

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 931

CHIGUAYANTE, 03 JUL. 2013

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas que se suscitaren en el S.A.P.U. de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 14 de Junio 2013 de Don(ña) SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ, Kinesiólogo, R.U.T. N° 17.044.076-5 para que cumpla la función específica de Kinesiólogo, para la atención a pacientes que se asignen a CESFAM Chiguayante, cumpliendo con los requisitos del Programa de Refuerzo IRA en SAPU, entre los días 15 de Junio de 2013 al 15 de Septiembre de 2013.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ, por concepto de honorarios la suma de \$ 9.723.- (nueve mil setecientos veintitrés pesos) por hora cronológica efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ, tiene vigencia a contar del 15 de Junio de 2013 al 15 de Septiembre de 2013. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Imputese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2013, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



JOSANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío – Bío
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Interesado (a)
- Archivo

JARV/LTS/JRV/ARG/nbo



DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 14 de Junio de 2013 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ, Kinesiólogo R.U.T.17.044.076-5, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) Desiderio García N° 227, Higuera, Talcahuano, se ha convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO: El Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante han suscrito un Convenio de fecha 06 de Mayo de 2013, en virtud de los cuales se traspasan a esta Corporación Edilicia recursos destinados a apoyar la gestión y administración municipal, en particular para implementar el "Programa Especial Campaña de Invierno". A su vez dicha acción ha sido objeto de ejecutar "PROGRAMA REFUERZO IRA EN SAPU", aprobado por Resolución N° 2102 de fecha 4 de junio de 2013.

Para la ejecución del Convenio y del Programa antes individualizados, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Salud, requiere de los servicios de profesionales de la salud para desarrollar y ejecutar acciones destinadas a alcanzar eficiente y eficazmente los objetivos que respaldan el uso de los recursos traspasados.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Salud, viene en celebrar con doña SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ, ya individualizada, el presente Contrato de prestación de Servicios en virtud del cual esta persona se obliga a prestar los siguientes servicios:

- Labor de Kinesiólogo para la Atención en Cesfam Chiguayante dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante, para los días sábado, domingo y festivos, por un total de 6 horas diarias, en horario entre las 15 a 21 horas.

Los servicios, además, deberán prestarse en conformidad a las pautas técnicas que al respecto puede fijar el Servicio de salud Concepción y al "Programa Especial Campaña de Invierno", que respaldan el uso de los recursos traspasados, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en Cesfam Chiguayante dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante, los días sábado, domingo y festivos, en una jornada de 6 horas diarias, la que se distribuirá por la Dirección del Consultorio de acuerdo a las necesidades del servicio, preferentemente desde las 15:00 a 21:00 horas.

CUARTO: Por los servicios prestados, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 9.723.- (Nueve mil setecientos veintitrés pesos) por hora de los servicios efectivamente realizados. Este valor incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagarán mensualmente una vez que se informe por la Dirección del Establecimiento y por el funcionario de la Dirección Administración de Salud a cargo de supervigilar la correcta ejecución del Programa y del presente Contrato el cumplimiento de los servicios contratados. En todo caso, no se pagará suma alguna sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Salud.

QUINTO: Doña SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ, tendrá derecho a solicitar 1 día de permiso administrativo sin goce de remuneraciones, el que podrá ser concedido por la Dirección del Establecimiento, siempre que ello no implique una alteración del normal cumplimiento del "Programa Especial Campaña de Invierno".

SEXTO: Un profesional de la Dirección Administración de Salud será el encargado de coordinar la ejecución del Programa, asumiendo, además, la labor de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios.

SEPTIMO: Será obligación del prestador del servicio cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que este Convenio no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal.

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios rige desde el 15 de Junio de 2013 hasta el día 15 de septiembre de 2013. Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

DECIMO: Las partes dejan constancia que el Servicio de Salud Concepción podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del Programa. Igualmente, el Servicio de Salud Concepción podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del Convenio indicado en el párrafo segundo de la cláusula primera de este Contrato.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

DUOCECIMO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en Cinco ejemplares de igual tenor y data.


SEPULVEDA ARROYO DANIELA PAZ
R.U.T. 17.044.076-5
KINESIOLOGA




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

